



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
20 MAR 2023	
Recibido.....	07:17.....Hs.
Exp. N°.....	51112.....C.D.

**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con
fuerza de LEY:**

**Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley de Fortalecimiento del Sistema
Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.**

ARTÍCULO 1º.- Adhesión. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 27629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Seguridad o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**Gabriel Real
Diputado Provincial**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El objetivo de este proyecto de ley es que la Provincia de Santa Fe adhiera a la ley nacional que establece un fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la República Argentina. En ese contexto se entiende que serán beneficiarios de dicho programa y del régimen tarifario especial todas las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por ley 25.054 y sus modificatorias, como así también los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos.

Las prestadoras de servicios públicos deberán encuadrar en este régimen especial a las entidades y a los inmuebles mencionados en el artículo 4° de la ley 27629, ley que por medio de este proyecto estamos solicitando la adhesión en la provincia de Santa Fe, con la sola acreditación de la personería jurídica otorgada por autoridad competente.

Y en este mismo sentido debemos continuar argumentado que los Entes reguladores, deberán implementar en su cuadro tarifario una nueva una categoría a los efectos de cumplir con la norma. Los entes reguladores de los servicios públicos, o los organismos que en un futuro los reemplacen, deben incorporar el tratamiento tarifario especial establecido en la presente ley, creando a tal fin la categoría "Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios". Es de esperar que una vez reglamentada la ley se proceda a cumplir con la misma.

Esta nueva ley sancionada en el Congreso Nacional, también establece un régimen de reintegro del impuesto al valor agregado contenido en el monto de las operaciones realizadas por las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por ley 25.054 y modificatoria, por las compras y contrataciones que, para el cumplimiento de su función, realicen en comercios registrados e inscriptos como tales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía.

La Federación Santafesina de Bomberos Voluntarios, es miembro integrante del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, claramente queda



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

encuadrada en este esquema de beneficios, es decir que todas las empresas prestadoras de servicios públicos en el territorio provincial deberán implementar lo establecido en esta norma y en consecuencia todas y cada una de las Asociaciones de Bomberos de Voluntarios de nuestra provincia serán receptoras de un conjunto de beneficios que representan una ayuda extraordinaria en su funcionamiento diario.

Con la implementación de estos beneficios, las asociaciones dispondrán de recursos genuinos que no se utilizaron en esas obligaciones impositivas y pagos de servicios, que se podrán canalizar a la profesionalización de sus cuerpos, a la adquisición de nuevos equipos, al crecimiento de sus estructuras edilicias, y el equipamiento en particular de cada uno de sus bomberos.

En síntesis esta ley sancionada por unanimidad en el Congreso Nacional, establece ayudas a las asociaciones de bomberos voluntarios, como las mencionadas exenciones del pago de los servicios públicos y el reintegro del IVA para las compras y contrataciones para el cumplimiento de su función, y además de prestaciones en caso de accidentes de los miembros de sus cuerpos activos de bomberos. En este último punto es de destacar que se incluyen prestaciones destinadas a cuidar a los bomberos que sufran algún tipo de accidente, como asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación y traslados. También se contempla una prestación dineraria en el caso de incapacidad laboral temporaria.

Una nueva ley que reivindica la labor de todas estas instituciones y sus miembros.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Gabriel Real
Diputado Provincial